

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 307
MAYO - JUNIO 2016**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 307 – MAYO – JUNIO 2016

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



MAYO 2016

1 VALORES DIARIOS

DIA	ABRIL 2016		MAYO 2016	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	669,80	799,54	25.910,25	26.839,42
02	-	-	25.913,70	26.841,64
03	-	-	25.917,15	26.843,87
04	671,24	799,97	25.920,60	26.846,10
05	669,55	799,84	25.924,05	26.848,33
06	674,93	800,02	25.927,50	26.850,55
07	676,62	799,17	25.930,95	26.852,78
08	680,79	799,23	25.934,40	26.855,01
09	-	-	25.937,85	26.857,24
10	-	-	25.940,36	26.859,35
11	682,45	798,90	25.942,86	26.861,47
12	682,16	799,15	25.945,37	26.863,58
13	674,58	800,48	25.947,88	26.865,70
14	670,80	801,13	25.950,38	26.867,81
15	668,38	800,66	25.952,89	26.869,93
16	-	-	25.955,40	26.872,04
17	-	-	25.957,91	26.874,16
18	666,60	800,31	25.960,42	26.876,27
19	666,00	800,50	25.962,93	26.878,39
20	657,90	800,14	25.965,43	26.880,50
21	660,38	800,76	25.967,94	26.882,62
22	660,34	802,23	25.970,45	26.884,74
23	-	-	25.972,96	26.886,85
24	-	-	25.975,47	26.888,97
25	666,80	802,38	25.977,98	26.891,09
26	668,36	802,25	25.980,49	26.893,20
27	669,01	802,08	25.983,00	26.895,32
28	668,49	800,62	25.985,51	26.897,44
29	663,40	799,71	25.988,03	26.899,55
30	-	-	25.990,54	26.901,67
31	-	-	25.993,05	26.903,79

DIA	MAYO 2016		JUNIO 2016	
	01	-	-	25.995,56
02	659,34	798,71	25.998,07	26.908,02
03	660,88	797,85	26.000,58	26.910,14
04	667,89	798,49	26.003,10	26.912,26
05	670,36	799,74	26.005,61	26.914,38
06	667,43	799,78	26.008,12	26.916,50
07	-	-	26.010,64	26.918,62
08	-	-	26.013,15	26.920,73
09	666,89	800,80	26.015,66	26.922,85

2 IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

**MAYO 2016 (UTM = \$ 45.497)
RENDA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	614.209,50	00,00	0,00
614.209,51	1.364.910,00	0,04	24.568,38
1.364.910,01	2.274.850,00	0,08	79.164,78
2.274.850,01	3.184.790,00	0,135	204.281,53
3.184.790,01	4.094.730,00	0,23	506.836,58
4.094.730,01	5.459.640,00	0,304	809.846,60
5.459.640,01	6.824.550,00	0,355	1.088.288,24
6.824.550,01	y más	0,40	1.395.392,99

**JUNIO 2016 (UTM = \$45.633)
RENDA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	616.045,50	00,00	0,00
616.045,51	1.368.990,00	0,04	24.641,82
1.368.990,01	2.281.650,00	0,08	79.401,42
2.281.650,01	3.194.310,00	0,135	204.892,17
3.194.310,01	4.106.970,00	0,23	508.351,62
4.106.970,01	5.475.960,00	0,304	812.267,40
5.475.960,01	6.844.950,00	0,355	1.091.541,36
6.844.950,01	y más	0,40	1.399.564,11

**TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA
EL AÑO TRIBUTARIO 2016**

(UTA = 539.460)
RENDA GLOBAL ANUAL.
(A declarar en Abril de 2016)

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	7.282.710,00	EXENTO	0,00
7.282.710,01	16.183.800,00	0,04	291.308,40
16.183.800,01	26.973.000,00	0,08	938.660,40
26.973.000,01	37.762.200,00	0,135	2.422.175,40
37.762.200,01	48.551.400,00	0,23	6.009.584,40
48.551.400,01	64.735.200,00	0,304	9.602.388,00
64.735.200,01	80.919.000,00	0,355	12.903.883,20
80.919.000,01	y más	0,40	16.545.238,20

3 UTM, UTA Y DÓLAR
Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
MAY 2015	43.499	521.988	606,39	616,66
JUN 2015	43.760	525.120	616,14	639.04
JUL 2015	43.848	526.176	631,81	671,11
AGO 2015	44.067	528.804	665,52	695,25
SEP 2015	44.243	530.916	699,69	698.72
OCT 2015	44.553	534.636	705,29	690,32
NOV 2015	44.776	537.312	687,37	711,20
DIC 2015	44.955	539.460	712,13	710,16
ENE 2016	44.955	539.460	704,42	710,37
FEB 2016	44.955	539.460	716,21	694.17
MAR 2016	45.180	542.160	691,36	669,80
ABR 2016	45.316	543.792	683,16	659.34
MAY 2016	45.497	545.964	668,49	-
JUN 2016	45.633	547.596	-	-

5 ADMINISTRADORA DE PENSIONES
(PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2016)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,15%	12,59%
CUPRUM	11,48%	1,15%	12,63%
HABITAT	11,27%	1,15%	12,42%
PLANVITAL	10,47%	1,15%	11,62%
PROVIDA	11,54%	1,15%	12,69%
MODELO	10,77%	1,15%	11,92%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7 FONDO DE CESANTÍA
(PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2016)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesores del Hogar, Jubilados y Aprendizices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 111,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 111,4 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 111,4 UF	

(*) Desde el 01.01.2016 aumenta tope 111,4 UF, Res.Ex. N°26 SP (Mayo \$2.895.626)
(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9 VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2014		2015		2016		MES	ACUM	12 MS.
	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM			
ENE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,5	0,5	4,8
FEB	0,5	0,7	0,5	0,7	0,5	0,7	0,3	0,7	4,7
MAR	0,8	1,5	0,8	1,5	0,8	1,5	0,4	1,1	4,5
ABR	0,6	2,1	0,6	2,1	0,6	2,1	0,3	1,5	4,2
MAY	0,3	2,5	0,3	2,5	0,3	2,5			
JUN	0,1	2,5	0,1	2,5	0,1	2,5			
JUL	0,2	2,8	0,2	2,8	0,2	2,8			
AGO	0,3	3,1	0,3	3,1	0,3	3,1			
SEPT	0,8	4,0	0,8	4,0	0,8	4,0			
OCT	1,0	5,1	1,0	5,1	1,0	5,1			
NOV	0,0	5,1	0,0	5,1	0,0	5,1			
DIC	-0,4	4,6	-0,4	4,6	-0,4	4,6			

4 COTIZACIONES Previsionales Máximas

(*) Desde Enero 2016 aumenta tope, a 74,3 UF
SII Resolución N° 25 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAX. COTIZACION 73,2 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,124 UF	MAXIMO COTIZACION 74,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,201 UF
24.754,77	1.812.049	126.843		
24.904,75	1.823.028	127.612		
24.982,96	1.828.753	128.013		
25.086,58	1.836.338	128.544		
25.194,21	1.844.216	129.095		
25.346,89	1.855.392	129.877		
25.490,04	1.865.871	130.611		
25.598,41	1.873.804	131.166		
25.629,09	1.876.049	131.323		
25.629,09	-	-	1.904.241*	133.297*
25.717,40	-	-	1.910.803*	133.756*
25.812,05	-	-	1.917.835*	134.248*
25.906,80	-	-	1.924.875*	134.741*
25.993,05	-	-	1.931.284*	135.190*

6 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
(PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2016)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8 INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2012	2013	2014	2015	2016
ENE	97,18	98,71	101,69	106,30	111,39
FEB	97,55	98,83	102,18	106,68	111,70
MAR	97,71	99,21	103,04	107,35	112,13
ABR	97,76	98,73	103,68	107,97	112,49
MAY	97,79	98,72	104,03	108,16	
JUN	97,50	99,35	104,08	108,68	
JUL	97,49	99,61	104,32	109,14	
AGO	97,71	99,85	104,66	109,88	
SEPT	98,46	100,38	105,54	110,44	
OCT	99,01	100,53	106,64	110,89	
NOV	98,56	100,90	106,66	110,86	
DIC	98,53	101,51	106,22	110,87	

VARIOS

FINANCIERO	MAYO	JUNIO
U.T.M.	\$ 45.497	\$ 45.633
U.T.A.	\$ 545.964	\$ 547.596
U.F. DEL ULTIMO DIA	ABRIL \$ 25.906,80	MAYO \$ 25.993,05
I.P.C.	MARZO 0,4 %	ABRIL 0,3 %

LABORAL		
ASIGNACION FAMILIAR		
Vigencia desde Enero 2016		
\$ 0	a \$ 262.326	\$ 10.269
\$ 262.326	a \$ 383.156	\$ 6.302
\$ 383.156	a \$ 597.593	\$ 1.992
INGRESO MINIMO MENSUAL		
Vigencia del 01 de Enero de 2016		
Edad. 18 a 65 Años		\$ 250.000
Menos de 18 y Más de 65 años Independientes y otros		\$ 186.631
Fines no remuneracionales		\$ 161.265

LABORAL	ABRIL	MAYO
MAXIMOS IMPONIBLES		
Afiliados a una AFP (74,3 UF)	\$ 1.924.875	\$ 1.931.284
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.548.723	\$ 1.554.408
Fondo de Cesantía (111,4 UF)	\$ 2.886.018	\$ 2.895.626
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500		
TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR	\$ 250.000	\$ 250.000
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)		
TRIBUTARIO		
TRABAJADORES AGRICOLAS		
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 454.970	\$ 456.330
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%
OTROS		
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		
Valor Provisional de la Cuota de Ahorro		\$ 1.447,61
Vigencia: 11 de Mayo 2016 al 10 de Junio 2016		
Valor Provisional de la Unidad Reajutable		\$ 175,86
Vigencia : 01 de Mayo 2016 al 31 de Mayo 2016 (www.minvu.cl)		

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE MAYO

Día 11	Formulario 29	Declaración Mensual de I.V.A por Internet con Pago electrónico de Cuentas (PEC).
Día 12	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual de I.V.A por internet o en papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 16	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada 1837 por internet.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 27	Formulario 22	Devolución a través de depósito, a quienes haya presentado su Declaración de Renta, entre el 28 de abril y 8 de mayo.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 31	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 31	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada 1820 por internet.
Día 31	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada 1839 por internet.
Día 31	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada 1842 por internet.
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 DECLARACIONES JURADAS DE JUNIO

A continuación se informan las Declaraciones Juradas más relevantes:

VENCIMIENTO 15 de Junio de 2016	
1925	Declaración Jurada Anual de Fondo de Utilidades Tributables. (DJ NUEVA)
1926	Declaración Jurada Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contable Balance. (DJ NUEVA)
1847	Declaración Jurada Anual sobre Balance de 8 Columnas.
VENCIMIENTO 30 de Junio de 2016	
1802	Trabajadores según casa Matriz o sucursales.
1803	Participación de socios, comuneros y socios gestores en sociedad de personas, sociedades de hecho, comunidades y sociedades comandita por acciones.
1907	Declaración Jurada Anual sobre Precios de Transferencia.

3 CIRCULAR N°31 INSTRUYE SANCIONES SOBRE DECLARACION JURADA N° 1907 SOBRE PRECIO DE TRANSFERENCIA

Instruye sobre las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto por el N°6 del Artículo 41 e de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), por la no presentación de la declaración jurada a que se refiere dicha norma, o su presentación errónea, incompleta, extemporánea, o maliciosamente falsa.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,0	0,5	0,8	1,1	1,5	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,5	0,7	1,1	1,5	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,3	0,7	1,0	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,4	0,7	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,3	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 13.05.2016 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	21,02	31,53
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,74	8,61
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 50 UF	34,47	37,06
	- Hasta el equivalente de 200 UF	26,38	30,06
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	16,06	24,09
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,88	8,82
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	2,53	4,53
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,1	6,15
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	3,74	5,74
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
	- Hasta el equivalente de 2.000 UF	5,7	8,55
	- Superiores al equivalente de 2.000 UF	2,3	4,3
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	23,06

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1. Circulares emitidas en Abril de 2016

1

- Nº 15 Instruye sobre la situación tributaria de las rentas derivadas de bienes situados o actividades desarrolladas en el Territorio Especial de Isla de Pascua, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley N° 20.809, y el artículo 41 de la Ley N°16.441.
- Nº 16 Informa porcentaje de reajuste a aplicar a los impuestos anuales a la renta a declarar en el año tributario 2016, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Nº 17 Instruye sobre el régimen opcional y transitorio, vigente durante el año comercial 2016 y/o hasta el 30 de abril de 2017, de pago sobre las rentas acumuladas en el FUT al 31 de diciembre de 2015 y/o al 31 de diciembre de 2016.
- Nº 18 Tablas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario para el mes de mayo del año 2016, e información adicional relacionada con dichos tributos.
- Nº 19 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de abril del año 2016 y el 9 de mayo del año 2016.
- Nº 20 Instrucciones sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N°20.899, a la Ley N°20.780, respecto del régimen tributario de las micro, pequeñas y medianas empresas contenido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2015 o 1° de enero de 2016, y hasta el 31 de diciembre de 2016, según se indica. Modifica en parte instrucciones contenidas en Circular N°69, de 2014.
- Nº 21 Instruye sobre la vigencia y transición de las normas contenidas en la Ley N° 20.899, de 8 de febrero de 2016, que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias.
- Nº 22 Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas mayo 2016.

1.2 Resoluciones emitidas en Abril de 2016

- Nº 27 Establece formulario para declarar y pagar el impuesto sustitutivo sobre rentas acumuladas, para contribuyentes acogidos o que se acojan al Régimen Simplificado del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta y para contribuyentes sujetos al régimen general del impuesto a la renta.
- Nº 28 Establece la forma y oportunidad en que los contribuyentes que invoquen la exención de impuesto adicional establecida en el N° 2 del inciso cuarto del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán informar sus operaciones por los años tributarios 2011 al 2015; y modifica Resolución Ex. SII N° 1, de 2003.
- Nº 29 Instruye sobre procedimiento y plazo para comunicar tasaciones a valor de mercado de bienes raíces al amparo de las leyes N° 20.780, de 2014, y N° 20.899, de 2016.
- Nº 30 Complementa Resolución Exenta SII N°119 de 29 de diciembre de 2015, en los términos que indica.
- Nº 31 Exime a promotora CMR Falabella S.A. de la obligación de timbraje de pagarés establecida en el art. 17 inciso 2° del D.L. N° 3475 de 1980 y fija requisitos en su reemplazo.
- Nº 32 Imparte instrucciones sobre la obligación de informar al Servicio de Impuestos Internos, la opción de tributación sobre el saldo de utilidades acumuladas para los contribuyentes que se incorporaron al régimen simplificado de la letra a) del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta a partir del 1° de enero de 2015 o del 1° de enero de 2016, según corresponda.
- Nº 33 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a contribuyentes que señalan.
- Nº 34 Autoriza a institución sin fines de lucro, como receptora de alimentos cuya comercialización sea inviable.
- Nº 35 Reorganiza las Unidades que conforman el Departamento Subdirección Jurídica y establece ámbitos de competencia de las Unidades que lo conforman.
- Nº 36 Reorganiza las Unidades que conforman el Departamento Subdirección de Informática y establece ámbitos de competencia de las Unidades que la conforman.
- Nº 37 Reorganiza las Unidades que conforman el Departamento Subdirección de Evaluaciones y establece ámbitos de competencia de las Unidades que la conforman.
- Nº 39 Aprueba Modificación a convenio de colaboración entre la Corporación de Fomento para la Producción y Servicio de Impuestos Internos.
- Nº 40 Aprueba Adendum Anexo al convenio de colaboración entre la Corporación de Fomento para la Producción y Servicio de Impuestos Internos.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl